



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: P-37 de 2023

En aras de contestar el derecho de petición elevado por la señora DANIELA RIVERA PINZÓN, el Despacho le advierte lo siguiente:

Conforme a las directrices establecidas en el Título III del Código General del Proceso, más concretamente, en el artículo 42 de dicho compilado, los deberes del Juez se circunscriben a:

- 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.*
 - 2. Hacer efectiva la igualdad de las partes en el proceso, usando los poderes que este código le otorga.*
 - 3. Prevenir, remediar, sancionar o denunciar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad, probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal.*
 - 4. Emplear los poderes que este código le concede en materia de pruebas de oficio para verificar los hechos alegados por las partes.*
 - 5. Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrar el litisconsorcio necesario e interpretar la demanda de manera que permita decidir el fondo del asunto. Esta interpretación debe respetar el derecho de contradicción y el principio de congruencia.*
 - 6. Decidir aunque no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, o aquella sea oscura o incompleta, para lo cual aplicará las leyes que regulen situaciones o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional, la jurisprudencia, la costumbre y los principios generales del derecho sustancial y procesal.*
 - 7. Motivar la sentencia y las demás providencias, salvo los autos de mero trámite.*
- La sustentación de las providencias deberá también tener en cuenta lo previsto en el artículo 7 sobre doctrina probable.*
- 8. Dictar las providencias dentro de los términos legales, fijar las audiencias y diligencias en la oportunidad legal y asistir a ellas.*
 - 9. Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos. El mismo deber rige para los empleados judiciales.*
 - 10. Presidir el reparto de los asuntos cuando corresponda.*
 - 11. Verificar con el secretario las cuestiones relativas al proceso y abstenerse de solicitarle por auto informe sobre hechos que consten en el expediente.*



12. Realizar el control de legalidad de la actuación procesal una vez agotada cada etapa del proceso.

13. Usar la toga en las audiencias.

14. Usar el Plan de Justicia Digital cuando se encuentre implementado en su despacho judicial.

15. Los demás que se consagren en la ley.

Como se ve, se trata de unas pautas que le imponen al fallador una serie de obligaciones, todas ellas encaminadas a velar por el correcto devenir de los pleitos que están bajo su conocimiento. No obstante, dentro de estas no figura el deber de “*brindar información de interés general*” sobre la vacancia judicial, licencias, situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, capacitaciones u otras razones que hayan impedido la atención al público y el desarrollo de los procesos, y desde esta perspectiva, la solicitud de la memorialista luce inviable.

Es importante resaltar que esta sede judicial únicamente atendería favorablemente un requerimiento de ese tipo si el mismo proviene de una autoridad en el ejercicio de sus funciones o si es presentado por algún litigante, con fines netamente procesales, esto es, por cuestiones relacionadas con un juicio que se surte o se llevó a cabo en el Juzgado, de lo contrario, no, como ocurre en este evento, ya que la señora DANIELA RIVERA PINZÓN **no** ostenta la calidad de parte en uno de los sumarios asignados a esta Oficina, o por lo menos, no lo demostró.

En los anteriores términos queda resuelta la petición de la referencia.

Por Secretaría, envíesele copia de este proveído a la libelista, dejando las anotaciones de rigor.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ